CONDICIONES DEL SERVICIO PARA ANUNCIANTES

El presente es un acuerdo de promoción comercial entre Vip District S.L., con Domicilio Social en Madrid, en la Avda.Burgos Nº16-D, PL.11-Izqda y provista de NIF B-65272445 ("Vip District") y usted ("Anunciante"). Vip District es la creadora, explotadora y propietaria de la marca Vip District y de la plataforma Vip District (la "Plataforma") que permite a comerciantes, agencias y anunciantes ser seleccionados, gestionar y publicar campañas de promoción de productos y servicios para ser publicadas en la Plataforma y comunicadas a través de diferentes canales de comunicación con grandes colectivos de consumidores en base a los términos que se detallan a continuación.

Solicitud y Selección

Para acceder a la condición del Anunciante como "Cliente-Partner", el Proveedor solicitante además de cumplimentar el formulario de solicitud destinado a tal efecto, deberá reunir en el momento de la solicitud los siguientes requisitos:

- Ser tomador, en el momento de la solicitud y durante la vigencia del Acuerdo de Colaboración Partner Club AXA VIP, de al menos 2 pólizas en vigor y al corriente de pago con cualquiera de las entidades que forman parte del Grupo AXA en España.
- Realizar una oferta diferenciada para los socios del Club AXA VIP, que consista en descuentos y/o promociones sobre sus productos y/o servicios.
- Llevar a cabo una actividad comercial de fabricación, venta, y/o distribución de productos y/o servicios permitida por la Compañía y adecuada a la oferta del Club AXA VIP. Quedarán excluidas todas aquellas actividades ilícitas, controvertidas para la opinión pública y/o que a criterio de la Compañía puedan implicar un riesgo reputacional para la marca AXA.

Una vez que haya sido seleccionado, el Anunciante adquirirá su condición de Partner del Club AXA VIP debiendo cumplir, al igual que el resto de Anunciantes que no tengan esta condición, los términos y condiciones que se indican más adelante.

1. El servicio

1.1- El presente acuerdo tiene por objeto regular las condiciones bajo las cuales Vip District y el Anunciante seleccionado, desarrollarán una o varias acciones promocionales dirigidas a grandes colectivos segmentados, para las cuales el Anunciante ofrece un acuerdo de compra preferente a los usuarios de la Plataforma, es decir, un descuento sobre el producto/servicio del Anunciante que no sea accesible de forma generalizada en el mercado, de forma que dicho acuerdo de compra preferente sea ofrecido, en unas condiciones mejores a las de mercado, a las empresas que contratan la Plataforma para la gestión del programa de descuentos y beneficios para sus empleados, clientes o asociados (los "usuarios").

Se considera por tanto un **acuerdo de compra preferente** el descuento que cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

(a) un descuento <u>mínimamente más ventajoso</u> que cualquier otro descuento ofrecido por el Anunciante en cualquier canal abierto a sus clientes (B2C).

(b) un descuento <u>igual al mejor descuento ofrecido</u> por el Anunciante en cualquier canal abierto a sus clientes (B2C), pero con una disponibilidad constante y preferente durante la vigencia del presente Contrato.

1.2- Vip District gestiona también la posibilidad de acciones consistentes en la entrega de un código de regalo (giftcode) como parte de una acción promocional desarrollada para uno o varios colectivos segmentados.

1.3- Los detalles de cada campaña/promoción y servicios concretos incluidos en la colaboración entre Vip District y el Anunciante, se especificarán con cada Anunciante de forma particular.

2. Servicios Proporcionados

2.1- En virtud de este acuerdo Vip District, en colaboración con los colectivos que gestiona, se compromete a implementar la acción de comunicación de la promoción para los usuarios de la Plataforma en los términos acordados con el Anunciante.

2.2- El plan de comunicación se elaborará previamente al inicio de la acción promocional, para lo cual se utilizarán la información de la promoción y recursos gráficos facilitados por el Anunciante y aceptados por las partes implicadas. Dicha comunicación será un complemento al propio posicionamiento de las promociones, que aparecerán de forma regular en la categoría de producto/servicio que le corresponda y puntualmente también en la propia página *home* de los portales web de los programas.

2.3- Vip District facilitará al Anunciante acceso a través del backoffice de la plataforma para que pueda validar en todo momento el contenido y los términos de la/las promociones que tenga activas en la Plataforma, así como el acceso a informes estadísticos sobre los resultados de acceso de los usuarios a sus promociones. De este modo Vip District ofrecerá al Anunciante una gestión centralizada de su promoción, a pesar de que ésta aparecerá personalizada a la imagen de cada uno de los portales webs correspondientes a los programas de los colectivos. Del mismo modo la dinámica de canje del descuento será uniforme de modo que el Anunciante pueda gestionarlo de una forma sencilla a pesar de dar cobertura a los diferentes colectivos que forman parte de la Plataforma.

2.4-El lanzamiento de la acción promocional quedará en todo caso supeditado a la aceptación de las condiciones de la promoción por parte de los colectivos, que de forma excepcional pueden excluir alguna de las promociones por existir algún conflicto de competencia con el propio negocio al que se dedica la empresa gestora del colectivo.

3. Servicios proporcionados por el anunciante

3.1- El Anunciante aportará una promoción que cumplirá con las siguientes condiciones:

- Ser una promoción preferente de acuerdo a lo establecido anteriormente.
- Constar de una comunicación clara, adecuada y sin pie a interpretaciones erróneas.
- Estar plenamente vigente durante la duración de la acción promocional.
- Facilitar a Vip District acceso a la información gráfica necesaria para poder incluir la promoción tanto en los portales web de los programas como en acciones de comunicación digital que se realizan para mantener a los usuarios activos informados de las novedades y ofertas relevantes de la Plataforma, dando a su vez permiso a Vip District para incluir la promoción en los diferentes mecanismos de comunicación disponibles: Envíos regulares de Newsletters de Novedades y Tematizadas, generales o segmentadas; envíos regulares de notificaciones y/o mensajes al buzón personal del que dispone cada usuario en el portal de su programa o envíos regulares de notificaciones push-mobile a los usuarios de los programas que dispongan de una versión App para el acceso desde el móvil.
- Adicionalmente el Anunciante da el permiso a Vip District para la inclusión de su promoción en las siguientes acciones de comunicación externas a la plataforma, con el objetivo de incentivar la adhesión al programa de los usuarios que todavía no se hayan dado de alta.

    - **Comunicaciones Digitales Especiales** mediante envío de email o mediante inserción de link o banner en la web pública del colectivo.

- **Comunicaciones Digitales en Redes Sociales** mediante acciones en los perfiles de RSS (Facebook, twiter …), recuerda las ventajas y promociones a los miembros del colectivo que todavía no se han registrado en la plataforma.
- **Comunicaciones Offline (NO digitales)** mediante envío postal de un encarte a casa del usuario, inclusión en la revista corporativa del colectivo o mediante creatividades offline en cartelería, flyers o folletos.

3.2- El Anunciante manifiesta que todos los productos promocionados cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que les resulten de aplicación en cada momento. Se declara en cualquier caso como último responsable ante el usuario tanto de los servicios y productos ofrecidos como de los contenidos publicitarios utilizados para la creación de la promoción preferente aportados a la Plataforma. Por ello, se obliga a cumplir con todas las obligaciones que establece el Real Decreto Legislativo 1/2007 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios así como a cumplir con todas las prescripciones de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

3.3- El Anunciante se compromete a poner los medios humanos y técnicos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de la promoción. Concretamente, comunicará a su red comercial la existencia de la misma, habilitando si es necesario medios de control técnicos previstos para minimizar rechazos en el punto de venta. Esto es, que exista rechazo cuando un beneficiario no puede redimir la promoción en el momento de la compra.

3.4- Cuando por cualquier causa atribuible a su organización no se haya cumplido con la obligación anteriormente mencionada el Anunciante se compromete a disponer de un procedimiento de atención al usuario para poder aclarar si por causas atribuibles al anunciante, el usuario final en posesión del derecho al descuento, no hubiese podido acceder al mismo. En ese caso el anunciante se compromete a poner los medios para poder facilitar a dicho usuario el canje del descuento al que tiene derecho.

3.5- Tanto la inexactitud en la promoción de las ofertas, la existencia de errores en las mismas, como el incumplimiento de las mismas podrán ser causa suficiente para que Vip District termine este acuerdo de manera unilateral e inmediata.

4. Contenidos de las ofertas

4.1- El Anunciante reconoce que la información con la que se compone la promoción (el "contenido"), en cualquiera de los formatos utilizados, sea texto, imágenes, audio, audiovisual o binario puede estar sujeta a la propiedad intelectual del creador y manifiesta que dispone de los derechos y/o autorizaciones referentes a la propiedad intelectual de los contenidos de la promoción. Y en particular de los derechos de reproducción y comunicación pública de los contenidos de la misma.

4.2- El Anunciante manifiesta estar autorizado legalmente para incluir el contenido en la promoción que se comunicará y reconoce ser responsable único de posibles reclamaciones derivadas de su inclusión, autorizando a Vip District a su publicación para cumplir con los servicios objeto de este acuerdo, eximiéndole de cualquier responsabilidad al respecto ante el Anunciante o un tercero.

4.3- Vip District se reserva el derecho de revisar, modificar o rechazar total o parcialmente los contenidos aportados por el Anunciante si no se adecúan a los requerimientos de calidad o legalidad requeridos por la promoción.

5. Propiedad intelectual y control reputacional

5.1- Se entenderán por “Derechos de Propiedad Intelectual” (en adelante, “DPI”) todos los derechos de propiedad intelectual y los derechos de propiedad industrial que estén reconocidos, en este momento o

en el futuro, por la legislación de propiedad intelectual o propiedad industrial española o las leyes de cualquier jurisdicción aplicables al caso sin limitación alguna. Cada una de las partes conservará todos los DPI sobre sus respectivos diseños gráficos, códigos fuente, contenidos web, bases de datos, marcas, logotipos, dominios y/o cualesquiera otros bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial.

5.2- Excepto que se estipule en acuerdo separado este contrato únicamente da derecho al uso sobre los contenidos, marcas, logos o textos propiedad del Anunciante para su uso en el contexto de la comunicación y gestión de la promoción objeto del presente acuerdo.

5.3- Ambas partes se comprometen a proteger y respetar dichas marcas, guardando en todo momento la honorabilidad y la buena imagen empresarial de la otra parte y en ningún caso a menospreciar, despreciar, denigrar o desprestigiar los productos y/o servicios de la otra parte. Asimismo, las partes reconocen que la violación de los derechos descritos en la presente cláusula podrá dar lugar a las correspondientes acciones civiles o penales.

5.4- De igual forma, las partes se comprometen a que, en caso de producirse cualquier incidente o situación que pueda afectar a la reputación de la otra parte como consecuencia de la relación regulada por el presente contrato, deberán consensuar los criterios de comunicación y notificación conjunta, definiendo los protocolos de comunicación específicos y necesarios para los casos que requieran de una actuación inmediata y de la forma más diligente posible.

5.5-Adicionalmente Vip District, como mecanismo de control reputacional sobre su propia marca y las marcas de las entidades promotoras de los distintos colectivos de la Plataforma, se reserva el derecho a valorar cualquier información pública sobre el Anunciante que sea susceptible de tener un impacto reputacional negativo, pudiendo en esos casos desactivar de forma inmediata la promoción en la Plataforma hasta clarificar con el Anunciante la veracidad e impacto de dicha información.

5.6- Asimismo, como norma general, las entidades promotoras de los distintos colectivos de la Plataforma, podrán en cualquier momento excluir cualquiera de las ofertas del Anunciante si consideran la existencia de una componente de riesgo reputacional con respecto a su imagen y/o marca. En el mismo sentido, el Anunciante podrá solicitar a Vip District la exclusión de su oferta de un colectivo concreto en caso de considerar que se está produciendo un conflicto reputacional con respecto a la imagen y/o marca de la entidad promotora o colectivo concreto.

6. Tratamiento de datos personales

Para la prestación del servicio regulado en estas Condiciones, el Anunciante deberá facilitar determinada información, incluyendo sus datos personales. Antes de facilitar los datos, se informará a los Anunciantes debidamente de la existencia de la Política de Privacidad, con el fin de que puedan acceder a la misma y aceptarla.

7. Duración

El presente acuerdo marco tiene una duración indefinida salvo comunicación de rescisión por alguna de las partes común preaviso de 2 meses a la fecha de la renovación.

8. Blanqueo de capitales y anticorrupción

7.1-El Anunciante cumplirá en todo momento con la normativa que le sea de aplicación y en especial cumplirá con las normativas de anticorrupción, antifraude y de prevención del blanqueo de capitales, que le sean de aplicación y no venderá productos ni prestará servicios a cualquier país, entidad o persona que esté prohibido por la legislación nacional o internacional aplicable.

7.2-Asimismo, el Anunciante rechaza cualquier tipo de acto de corrupción, incluido el soborno y el tráfico de influencias o similar y tiene implementadas y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Contrato, políticas, controles y/o procedimientos adecuados para cumplir con las obligaciones que los distintos ordenamientos establecen en materia de prevención de la corrupción.

9. Resolución de conflictos

En caso de que se produzca cualquier tipo de discrepancia entre el Anunciante y Vip District, el Anunciante cuenta con un proceso interno de resolución de conflictos a través del gestor de cuenta que Vip District asigna para cada uno de los Anunciantes de la Plataforma. En caso de que no se alcance un punto de entendimiento entre ambas partes y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2019/1150, Vip District pone a disposición la mediación de Centro para la solución efectiva de controversias ("CEDR") para que el Anunciante pueda hacer llegar su petición de mediación.

Para iniciar la mediación, el Anunciante deberá notificar a Vip District mediante el email legal@vipdistrict.com indicando sus datos de contacto como proveedor de la plataforma y remitiendo la petición de mediación enviada al CEDR al email adr@cedr.com o mediante cualquiera de los métodos de contacto del centro de mediación. De esta forma, las partes aceptan entrar en un proceso de mediación para resolver el conflicto de buena fe, de acuerdo con los procedimientos de mediación establecidos por el CEDR. A menos que las partes acuerden lo contrario en un plazo de 14 días hábiles tras recibir el aviso de la disputa, será el CEDR el encargado de nombrar el mediador.

Sin perjuicio de lo anterior, cada parte tendrá derecho a interponer un recurso ante un tribunal de jurisdicción apropiada para satisfacción de la pretensión por mandato judicial, reparación equitativa u otra reparación en espera de una decisión final por parte del árbitro mediador.

10. Fuero y Legislación

Las condiciones del presente acuerdo se someten a la legislación española. Para resolver cuantas divergencias pudieran surgir como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente acuerdo, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Barcelona.